

por ello, que es el que todo lo aze; y teniendo buena y sana yntención, glose y emiende las faltas, ynbocando el auxilio diuino y rrogando a la Corte çestial suplique a la Santísima Trinidad perficione esta obra, para que sea a su santo seruicio.

X

## TABLA DE LAS COSAS CONTENIDAS EN ESTE LIBRO

	<i>Folios (*)</i>
CAPÍTULO I. Para que no salgan dineros del Reyno.	8
" II. Para lo mismo .....	16
" III. Para que no salga dinero .....	17
" IIII. Para lo mismo .....	18
" V. Para que no salga dinero .....	19
" VI. Para que no salga dinero .....	20
" VII. En que se hordena cómo bajen las cosas. ....	30
" VIII. Para que bajen las cosas .....	36
" IX. Pónense cosas de ennobleçimiento del Reyno .....	39
" X. De ennobleçimiento del Reyno .....	40
" XI. De ennobleçimiento del Reyno .....	42
" XII. Ennobleçimiento de los Reynos .....	44
" XIII. Para asegurar el mar Mediterráneo ...	41
" XIII. Para asegurar el mar Mediterráneo ...	49
" XV. Para desenpeñar a S. M. ....	58
" XVI. Para desenpeñar a S. M. ....	59
" XVII. Horden para desenpeñar a S. M. ....	66
" XVIII. La traço en lo de los basallos de monesterios .....	59
" XIX. Remedio para que no se alzen mercados .....	66
" XX. Remédiase la carestía del pan .....	66

(\*) La foliación indicada corresponde a la del original; en la presente copia figura intercalada en el texto la numeración de los folios según el original.

Historia Universal moderna

Trabajo Práctico

Memorial del Contador Luis Ortiz (1552)

## CAPÍTULO PRIMERO

## PARA QUE NO SALGA DINERO DEL REYNO

En el nombre de la Santísima Trinidad y de la eterna unidad Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y vn solo Dios verdadero, y a onrra y seruicio<sup>o</sup> suyo y de la Birgen Santa María Nuestra Señora, su madre, y del señor Santiago, luz y espejo de las Españas y de los nueue coros de los ángeles y de todos los santos y santas de la Corte celestial, la orden que da Luis Hortiz, Contador de Castilla de S. M., y bezino de la çiudad de Burgos, para que no salgan dineros destos Reynos de España, antes de otros bengan a ellos, y para que bajen las cosas de los esçesiuos preçios en que al presente están, y para asegurar y allanar el mar Mediterráneo y para desenpeñar a S. M. como está ofresçido, además de lo qual se conseguirán otros grandes efetos, es la siguiente:

Entendido está que de vna arroba de lana que a los estrangeiros cuesta quinze reales, azen obraje de tapizerías y otros paños y cosas labradas fuera de España, de que buelben dello mismo a ella, balor de más de quinze ducados y por el semejante de la seda cruda en madeja, de dos ducados que les cuesta vna libra, azen rasos de Florençia y terçiopelos de Genoba, telas de Milán y otras de que sacan aprouechamiento de más de veynte ducados; y en el fierro y azero, de lo que les cuesta vn ducado azen frenos, tenaçuelas, martillos, escopetas, espadas, dagas y otras armas y cosas de poco balor, de<sup>o</sup> que sacan más de veynte

ducados, y a vezes más de ciento. Y a benido la cosa a tanto rotura, que aun la bena de que se aze el fierro lleuan a Françia, y allá tienen de poco acá herrerías nuevas, todo en daño no sólo de nuestras onrras, pues nos tratan peor que a bárbaros, mas avn de nuestras aziendas, pues con estas yndustrias nos lleban el dinero; y la mesma orden se tiene en la grana y en la cochinitilla y en los demás que en España se cría y biene de Yndias, que de más de proueerse otros Reynos de lo que Dios nuestro Señor nos da en estos, que ni sauemos aprouecharnos dellos ni conseruarlo, es causa no sólo de llebarnos el dinero, mas de que en estos Reynos balgan las cosas tan caras por biuir por manos ajenas, que es berguença y grandísima lástima de ber, y muy peor lo que burlan los estrangeros de nuestra nación, que cierto en ésto y en otras cosas nos tratan muy peor que a yndios, porque a los yndios para sacarles el oro o plata lleuámosles algunas cosas, de mucho o poco prouecho, mas a nosotros con las nuestras propias no sólo se enriquezen y aprouechan de lo que les falta en sus naturalezas, más lléuannos el dinero del Reyno con su yndustria, sin trabajar de sacarlo de las minas<sup>10</sup>, como nosotros azemos. Y el remedio para esto es bedar que no salgan del Reyno mercaderías por labrar, ni entre en él mercaderías labradas. Con esto es bisto que los mercaderes estrangeros bernán a comprar lo que les falta en sus tierras, y como agora pagan por el arroba de lana quinze reales, pagarán por la obra que della rresultare quinze ducados y ansí en todo lo demás, conforme a lo dicho, que por cuenta líquida se berificará que si se pasa de presente vn millón de mercaderías en cada vn año sacarán, por lo menos, remediándose lo susodicho de aquí adelante, con sola la mercadería que tenía el dicho balor más de ocho o diez millones; y de todo lo que de lo susodicho se montare, es ynposible que buelva a España la décima parte de su balor de mercaderías por labrar de otros (1) Reynos, y lo restante forzosamente a de

(1) Parece que puede entenderse que saldría tanta producción manufacturada, que las importaciones sólo supondrían 1/10 de lo exportado, teniendo que regresar, forzosamente, 9/10 en dinero.

bolber en dineros. Y la orden que en lo susodicho se a de tener se entenderá por otro memorial adelant desto, por do se berá más claro el remedio y otros grandes bienes que dello redundarán a S. M. y a estos Reynos de España y el horden que en ello se deue tener para que se aga sin dificultades y es lo siguiente:

Lo primero que derroguen las leyes del Reyno<sup>10</sup> y por las quales están los oficiales mecánicos anichilados y despreçiados, y se promuguen y agan otras en fauor dellos, dándoles onrras y ofiçios, como se aze en Flandes y en los otros Reynos, donde hay hordenadas rrepúblicas con estas libertades. Se a de mandar que todos los que al presente son nacidos en estos Reynos, de diez años abajo, y los otros que naçieren de aquí adelante para siempre jamás, apriendan letras, artes o ofiçios mecánicos, avnque sean hijos de Grandes y de caualleros y de todas suertes y estados de personas; y que los que llegaren a diez y ocho años que no supieren arte, ni ofiçio, ni se exercitaren en él, sean abidos por estraños destes Reynos y se execute en ellos otras graues penas; y esto no se entienda con los labradores y personas que actualmente trauajaren con sus manos cauando, arando y cultibando la tierra y guardando ganados y aziendo las otras lauores y cosas que se rrequieren en el campo, ni con los que trajinaren en carretas y otras cosas, bestias, bastimentos y mercaderías y otras cosas, de vnas partes a otras, a las quales [personas] se an de dar las mismas libertades que a los oficiales, porque<sup>11</sup> no se pierda la lauor del campo y exerçiço susodicho. Y en esto de los oficiales mecánicos del Reyno se a de considerar que es tan grande la profanidad y cosas azerca de los bestidos que cada día se ynventan, que ya ni procuran, ni aprenden en él los onbres otros ofiçios sino sastres jubeteros y calçeteros. Y si se mandase que ningunas personas, de cualquier estado y condiçión que sean, no traxesen sino paño sin guarniçión, o seda sin guarniçión, bernán dello ynnumberables prouechos al Reyno, y lo prinçipal que la rrepública se afiçonará a otros ofiçios fuera de los dichos; y para que esto de los trages no se aga la cuenta dificultoso, se a de considerar que hechada bien la cuenta es lo prinçipal que

disminuyhe y desaze los caudales de todo estado de ombres, para remedio de lo qual en muchas prouinçias donde tienen buena orden y poliçia en el bibir, an hecho leyes de que an redundado grandes bienes a sus rrepúblicas, que deçirlas todas sería azer largo proçesso, mas no dejaré de dezir algunas notables que se deuen considerar. La vna es que los romanos nobles tienen por <sup>11</sup> v costumbre antigua de andar bestidos muy onesta y llanamente, y sus mugeres oy día, aunque sean de illustres, andan con toda llaneza y onestidad, que ninguna trae seda sino paño negro llano; y quando salen fuera de sus casas ban cubiertas con mantos de lienço blancos sin otras guarniçiones.

Lo segundo que toda la nobleza de Genoba anda bestida muy llanamente y las mugeres especialmente, de cualquier estado que sean, no pueden traer más de dos baras de seda con que se cubren la caueça del sol, o del agua, y esto sin otra lauor ni hechura más de como se corta de la pieça. Lo otro que en muchos pueblos de Flandes y de otros estraños, biendo la desorden que en otros tienpos a auído en lo de los trajes, tienen hechas ordenanças con que no sólo conserban sus rrepúblicas, mas banlas acreçentando en grande rriqueza. Especialmente [esta] gente tiene vna ley que ninguno puede bestir de seda, ni menos de paño, que no sea labrado en su misma çiudad. Y en Portugal ninguno biste seda <sup>12</sup>; y como en aquellos reynos y prouinçias ay cuydado y miramiento en esto, que les causa grande riqueza y ennoblecimiento, muy mejor se podrá azer en estos rreynos de España, donde siendo la boluntad del Rey nuestro señor, todos obedecerán las leyes que se les dieren, como se a entendido en las premáticas pasadas, especialmente quando se bedó el andar a mulas, que aunque a sido dura cosa, por la grande lealtad de los españoles se a guardado todo el tienpo que la magestad del Rey nuestro señor lo permitió. Y ase de considerar que en los bedamientos que se hizieren jamás se aga acebtación de personas, porque es la cosa más odiosa que se puede ordenar, como se bió en la premática por do se mandó que los oficiales mecánicos no traxesen sedas ni guarniçiones, donde se berificaron grandes da-

ños de la República y se bió que muchos oficiales rricos y onrrados, no trayan sedas ni sus mugeres y trayanlas algunos ganapanes y otras personas biles, sus hermanos y sus mugeres, por no ser oficiales, cosa tan áspera que al fin no se pudo conseruar.

Con esta horden se an de bedar en España, como está dicho, la entrada de cosas labradas de <sup>12</sup> v otros rreynos y bedarse la salida de las cosas por labrar, a ellos, con esta limitación, que a de començar a vsarse desde el día que se pregonare en quatro años, porque en este tienpo los naturales apriendan ofiçios y bengan otros oficiales de fuera. Y en el pregón se a de aperçeuir que no se dará otra prorrugaçión, con lo qual se darán priesa [a] aprender ofiçios; y si con la que se dieron en los dichos quatro años no obiere bastante rrecaudo de ofiçiales que labren todo lo que en el Reyno se cría, se puede tornar a pregonar prorrugaçión de otros quatro años, o más o menos, lo que pareçiere fasta tanto que aya abundança de oficiales que agan todo lo nezesario para estos Reynos y para otros y para Yndias, que de otra manera los dueños de la lana y de la seda y del fierro y de lo demás que en el Reyno se cría y bienes de Yndias, se podrían perder; y juntamente con ello el trato del ganado, que sería grande ynconbeniente. Y así, llebándose la cosa con el tienpo y descreçión que se rrequiere, berná en efecto este disigno, con lo qual se a de mandar que en los quatro años de la prorrugaçión y en las demás prorrugaçiones que se dieron, todo lo que saliere del Reyno de <sup>13</sup> mercaderías no se diezme sino el çinco por çiento, y de lo que saliere por labrar veyte por çiento, y que en este tienpo ninguno bista paños, ni sedas, ni lençerías de otros reynos, sino de lo que se labrare en España, con la dicha limitación, de manera que lo que se traxere de fuera en el tienpo de las prorrugaçiones no sea para España sino para llevar a Yndias y a Africa y a otras partes fuera del Reyno, con lo qual bernán grandes prouechos y los siguientes:

Lo primero se a de considerar que la prinçipal fuente del dinero del mundo es España, así por lo que en ella naze como por lo que viene de Yndias. Y si se conseruase en estos Reynos

no podría ser menos sino que el poderosísimo Rey y señor nuestro allanase y subjetase con ello la mayor parte del vniverso que es de ynfielos, y hiziese que los otros Prínçipes cristianos, no teniendo con qué le azer guerra, touiesen por bien de azer vna paz perpetua con Su Magestad, de que rredundaría grande ensalçamiento de nuestra santa fee católica; sino que por nuestros peçados Nuestro Señor nos tiene çerrados los entendimientos, con lo qual el demonio lo perturba. Y dejado esto aparte, por lo dicho se entiende<sup>13</sup> v que la mercadería que balía vn millón de oro en sedas o lanas o otras cosas por labrar que los estrangeros pasan labrado, a de baler ocho o diez millones; y con sacar los tres de mercaderías labradas, que el vno sea para Ytalia, con ello proueer de dineros a los cortesanos romanos, de lo qual abrá compañía de españoles mercaderes que se obliguen a ellos; y de otro para proveer de pastel al Reyno, de que así mismo ay quien se encargue entre tanto que se da horden como en él se críe; sobra otro millón que forzosamente a de boluer en dineros, por manera que con esto se hecha vna grande muralla al rrio ciudad (1), que por esta bía sale el dinero del Reyno; y los otros çinco millones quedan para proueerse estos Reynos y a las Yndias, con lo qual no sólo no saldrá dinero, mas de otros rreynos berná a estos, y forzosamente an de bajar las cosas de los exçesiuos preçios en que al presente están, que son dos grandes prouechos (2). Lo otro, que beçándose la salida de lo por labrar, bernán de fuera del Reyno gran suma de ofiçiales que començarán [a] azer la obra, entretanto que en España los ay; los quales, de más de ser nezesarios para<sup>14</sup> lo susodicho, casarán en el Reyno con donzellas pobres, de que ay multitud que se pierden y son malas, por no tener con qué se casar. Lo otro, que abiendo ofiçiales y personas ocupadas en sus ofiçios, no abrá la multitud de pleitos que se leuantan de entre manos, a causa de los muchos letrados que ay, los quales y los escriuanos y procu-

(1) En la cop. del XVIII: "río o ciudad".

(2) Aquí está el error señalado por Hamilton; el aumento de numerario alza los precios.

radores animan a las partes a ellos y al día de oy es tan grande la olgura y perdición de España, que qualquier persona de qualquier estado o condiçión que sea, no saue otro ofiçio ni negoçio sino yr a Salamanca o a la guerra de Ytalia, o a las Yndias, o ser escriuano y procurador; y todo en daño de la rrepública. Lo otro que estando la gente toda ocupada en sus ofiçios, no abrá los ladrones, salteadores, bagamundos y perdidos que ay en el Reyno, que con yr a Ytalia y a las Yndias la cantidad de gente que a ydo y de cada día ba, al presente ni cauen en el Reyno ni en las cárzeles, que si fuesen ofiçiales se rremediaría y escusaría este daño. Y para que en brebe aya ofiçiales en abundancia en el Reyno se a de ordenar, de más de lo dicho, lo que abajo se sigue, para lo qual se a de considerar que [en]<sup>14</sup> v el Reyno ay muchos pueblos, como en Toledo, Valladolid, Burgos, y otros, que por ser libres de pecho, padeçen en los repartimientos los pecheros que biben en las tales comarcas, pues a ellos se carga lo que a los pueblos libre se quita. Y así mesmo ay grande suma de hijosdalgo, monesterios, clérigos y otras personas de orden que son libres, y todo lo bienen a pagar los labradores, que los más son pobres y desbenturados, en lo qual se rreçue gran escrúpulo de conçiencia. Para rremedio desto se puede ordenar que todos los ofiçiales sean libres de seruiçios ordinarios y extraordinarios, y lo mesmo los labradores, pastores, traxineros y carreteros, y los demás que biuieren del trauajo de sus manos, porque no se pierda la lauor del campo y trato de ganados y tragería. Y lo que por esta bía se perdiere, por otra la ganará Su Magestad y al doble, sin perjuizio de nadie, antes en gran prouecho de la rrepública, como ebidentemente se entenderá en la última rrelaçión que trata de lo que se acreçienta en el patrimonio rreal, para el desenpeño de lo bendito al quitar, y en lo contenido en esta margen.

<sup>15</sup> Pueden ser hijosdalgo todos los destos Reynos. Por esta orden pongamos por caso que monta lo encaueçado dellos y el seruiçio hordinario y extraordinario, otros CC quantos. Encaueçese el Reyno en otros CCCC quantos cada vn año, y no aya

seruicios y con esto contribuirán los que lo deuieren y no los que no pueden. Y a los que no consintieren en ello ponganse arrendadores, aunque aya vna dificultad y es en los lugares de señorío que los señores poseen las alcabalas, lo qual se rremedia desta manera: que los señores paguen a Su Magestad lo que subiere el repartimiento de los seruicios y los señores encabeçen y arrienden sus alcaualas con la vna suma y con la otra en lo que pudieren y quisieren, como bien bisto les sea. También ay en el Reyno algunos lugares que tienen encaueçamientos perpetuos: puédeseles mandar que, sin perjuizio de su franqueza, crezcan en sus encaueçamientos lo que se montare en los seruicios, sin poner en ello escusa, pues es para tanto prouecho de la común. Con lo qual todo el Reyno quedará libre y Su Magestad descargará su conciencia en esto que tan cargada al presente parece que está.

El otro prouecho es que en España ay minas de oro <sup>15</sup> y de plata y de otros metales, y por no auer en ella oficiales que sepan diuidirlos se está escondido en la tierra, que si los ouiese como en Alemania y en otros rreynos, abría más oro y plata que en las Yndias, de lo qual está claro que bernía grande rriqueza en el Reyno, y no yrán a Alemania por oficiales, como al presente lo azen.

Lo otro que todos los que pasan a Yndias siendo oficiales y no gente ynabil, ynútil y sediosiosa, como los que asta aquí an pasado, que son causa de los leuantamientos que en ellas a abido y siempre abrá, entretanto que los que allá fueren no fueren oficiales, por lo qual se deue mandar a los que pasaren que lo sean y sienpre estén ocupados en sus ofiçios, en lo qual no solo arán gran aprouechamiento en las Yndias, mas çesarán perpetuamente los escándalos y quedará para sienpre otra rrepública conçertada con tanta paz como lo estará la destos rreynos. Lo otro que lo que pasa a Yndias es mucho y de cada día a de ser más, y haçiéndose toda la obra en el Reyno, a los que lo compraren no costará tantos dineros como cuestra traydo de otros rreynos, que <sup>16</sup> vna principal causa de estar encareçidas las cosas, pues

está entendido que por vna parte sale para Yndias gran copia de paños, sedas y otros cosas labradas, y por otra parte se lleuan a rreynos estranos las mas sedas crudas en madeja y otras cosas por labrar; que rremediándose en no salir cosa por labrar, que rremediándose no puede ser menos sino que tornarán a bajar las cosas a lo que solían, o poco menos.

Lo otro que ya se tiene esperiençia que a causa de las guerras pasadas no se pasaba el vn terçio de lanas y sedas y otras cosas que solían pasar, y bimos que no baxauan, antes de cada día se suben en mayores y mas exçesiuos preçios; y esto no abiendo dinero en el rreyno con qué comprarlas, por lo qual se colige que con las paçes y abiendo más dinero que de presente yendo la cosa como ba, está manifesto que tornando a llebarse la cantidad de sedas, lanas y otras cosas por labrar que solían pasar, no podrá yr a las Yndias lo que ba, y si fuere a de ser de rreynos estraños, y ellos se llebarán el dinero del Reyno, de más de que se encareçerán tanto las cosas que no aya quien pueda biuir, de lo qual doy <sup>16</sup> al tiempo por testigo.

Y rremediándose lo susodicho por la orden sobredicha, será grande el ennoblecimiento d'España y adelante se podrá con berdad dezir que traemos o metemos en ella a Beneçia, Génoba, Florençia, Milán, París y las otras más ynsignes çiudades del mundo donde con labrarse todo en España azemos cuenta que en estos rreynos las tenemos, pues las cosas más exçelentes que en ellas se labran y otras ynfinitas más, de su cosecha las produze España, como más largo adelante se entenderá.

